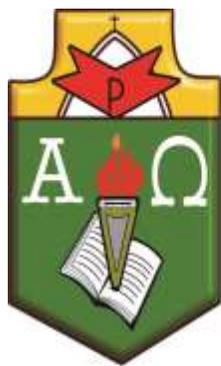


SIEE

*Sistema institucional de
evaluación de los estudiantes*

*Mecanismos y
Procedimientos*



Instituto
Cristo Rey
Itagüí

*Líderes en Formación
Cristiana y Académica*

2020-2025

1. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia ha establecido: "Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota. El Juez de tutela analizará si se respetó el debido proceso y si ello no ocurrió ordenará cumplirlo, **pero la valoración académica que hace un profesor, respaldada en el ejercicio de la libertad de cátedra, no puede ser alterada por un Juez; éste solamente podrá hacer cumplir el debido procedimiento a seguir en la revisión de una nota, para que la autoridad educativa correspondiente lleve hasta el final el trámite de la revisión, ponderando la existencia de dos valores: el derecho a la educación y la libertad de cátedra.**

EL Debido Proceso en las reclamaciones de los alumnos. El artículo décimo de la Resolución 17.486 de 7 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación dice: "Los resultados de las evaluaciones de cada uno de los períodos serán comunicados a los alumnos por su profesor, quien atenderá los posibles reclamos antes de pasar los resultados a la Secretaría del plantel, "Lo anterior significa **que es el profesor y sólo él quien podrá modificar o mantener la nota, lo cual reafirma su autonomía, como expresión de la libertad de cátedra,** salvo que los reglamentos digan otra cosa". (Corte Constitucional, Sentencia T-024 de 1996)

El decreto en el numeral 7 del artículo 11º le entrega la función al Consejo Directivo para servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción. Esa función, puede ser reglada por el mismo Consejo Directivo para facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada. Esas otras instancias pueden ser, el propio profesor del área, otro profesor del área asignado por el Rector, el departamento respectivo, una comisión de evaluación y/o promoción (Pueden crearse conforme lo dispone el numeral 5º del artículo 11º), el Consejo Académico, etc. Lo importante es indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir. Sería contrario a toda lógica que el Consejo Directivo se ocupe de ello para que no se convierta en una instancia permanente de reclamaciones.

(Tomado del documento elaborado por Ramón Ignacio Atehortúa Cruz)

1.1. Las instancias son:

Educador del área y/o asignatura.

Jefe de área, departamento o núcleo temático.

Director académico o coordinador de medios de estudio o comportamental.

Comisión de evaluación y promoción

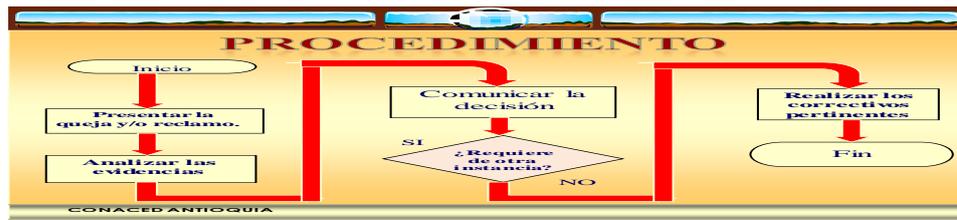
Consejo académico.

Rector.

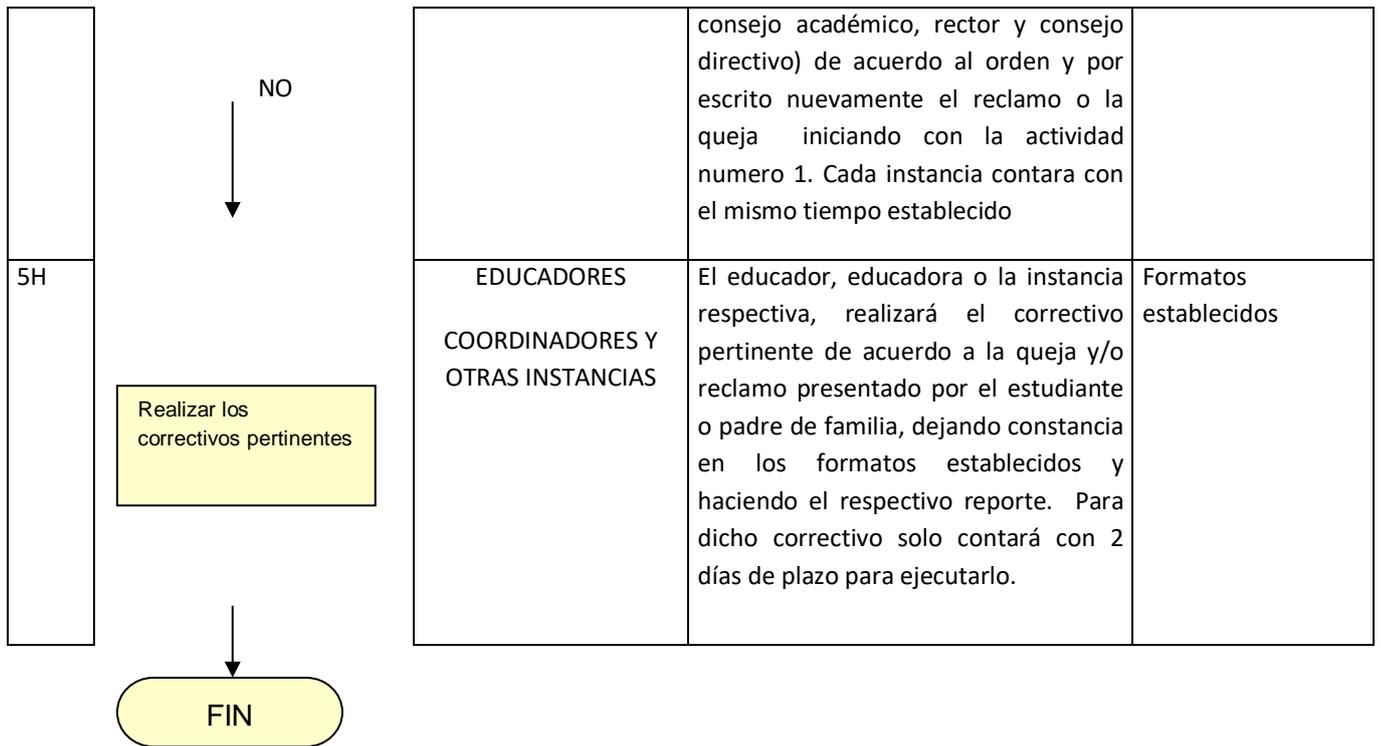
Consejo directivo.

Otras instancias externas.

1.2. Procedimiento.



No	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS Y/O REGISTRO
1H		Estudiantes y/o padres de familia	<p>Los estudiantes presentarán su queja y/o reclamo al educador, educadora del área y/o asignatura en forma verbal y/o escrita, aportando las evidencias pertinentes para realizar el análisis respectivo, no se dará trámite a dicha reclamación si el estudiante y/o padre de familia no aporta las evidencias para su revisión y análisis.</p> <p>El tiempo para el reclamo y aporte de las evidencias será de 3 días hábiles, una vez conozca los resultados.</p>	La queja escrita y las evidencias del reclamo
2H		INSTANCIA RESPECTIVA	El educador, educadora del área y/o asignatura y/o instancia respectiva, realiza el análisis de las evidencias presentadas por el estudiante y/o padre de familia. La instancia respectiva tendrá 2 días hábiles para el análisis de las evidencias.	Acta de reunión. Evidencias presentadas
3H		INSTANCIA RESPECTIVA	El educador, educadora del área y/o asignatura y/o instancia respectiva, le comunicara en forma verbal al estudiante y/o padre de familia la decisión tomada frente a la queja y/o reclamo. La instancia respectiva contará con 2 días hábiles para comunicar la decisión. Si se requiere acudir a otra instancia la petición y la respuesta será por escrito.	Acta de Reunión
4H			<p>NO: Pasa a la actividad número 5.</p> <p>SI: El estudiante y/o padre de familia, presenta a la instancia siguiente (jefe de área, coordinador, otra comisión,</p>	Acta de Reunión



1.3. Mecanismos de atención.



MECANISMOS DE ATENCIÓN

- Buzón
- Pagina de internet
- Línea telefónica
- Atención directa
- Encuestas de satisfacción
- Audiencias o reuniones
- Guía o procedimiento de quejas y reclamos

CONACED ANTIOQUIA

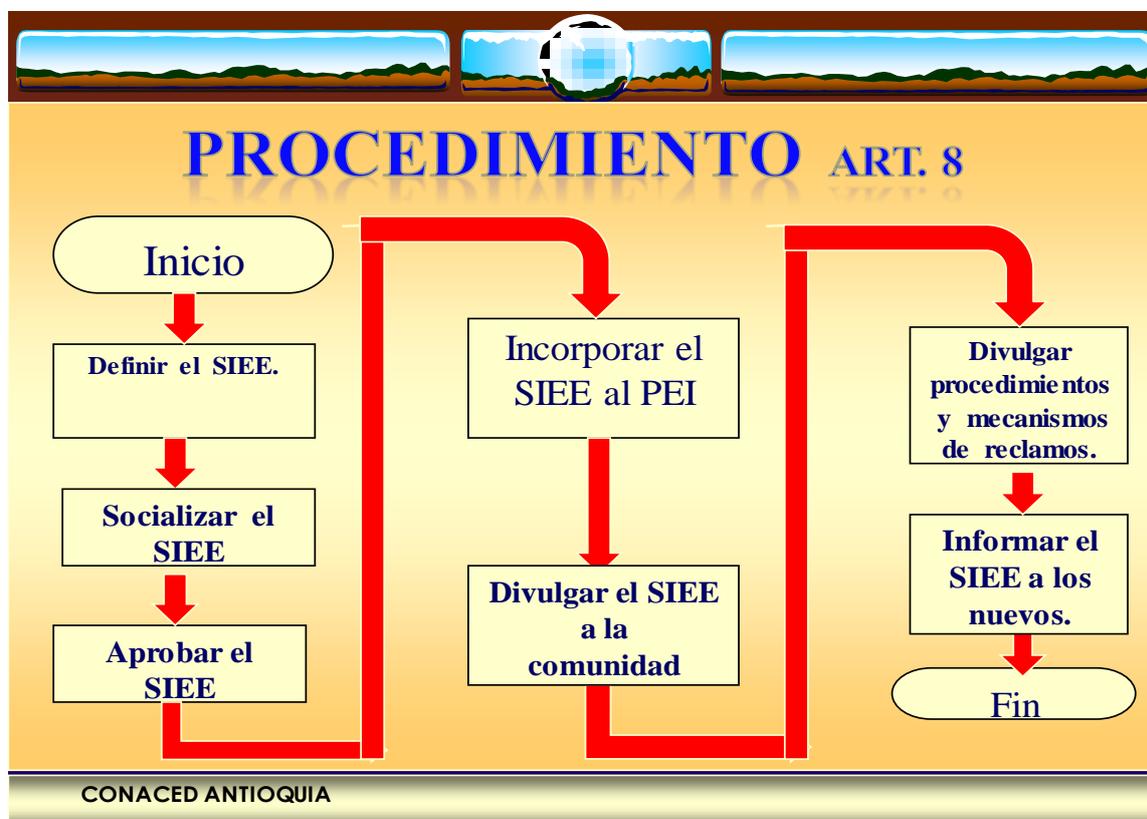
1.4. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El derecho de petición, de apelación, de reposición y la acción de tutela, están reglamentados, en cuanto al procedimiento y los tiempos legales, al igual que en cada institución están definidos los mecanismos de participación interna a través de los diferentes estamentos institucionales del gobierno escolar.

1.4.1. Se ha realizado a través de los siguientes pasos:

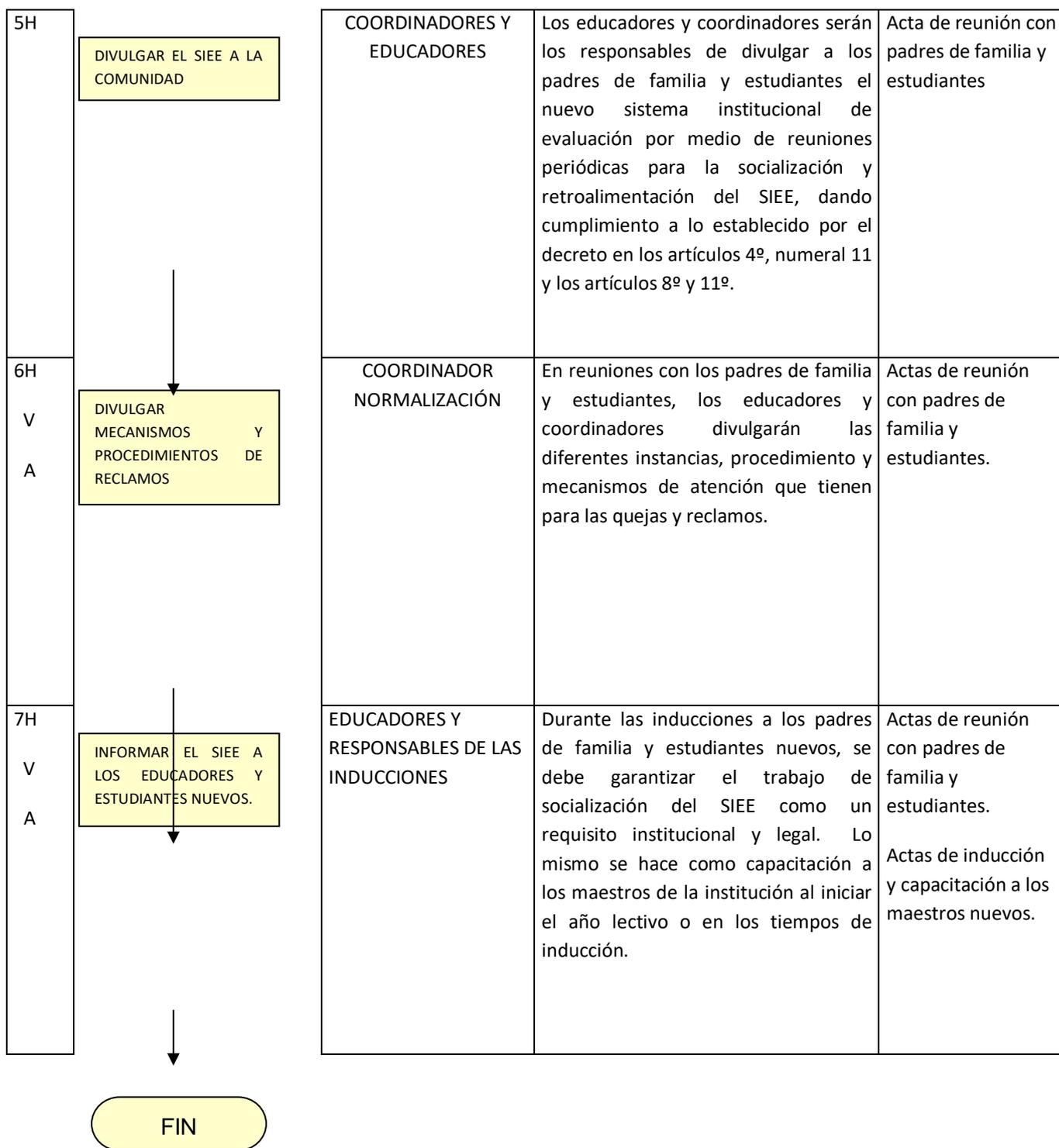
- Socialización de la norma con los estamentos que pertenecen por derecho propio, al Gobierno escolar y con los organismos de participación.
- Mesas de trabajo con los representantes de los consejos: Directivo, Académico, padres de familia y de Estudiantes.
- Iluminación sobre el Decreto por personas autorizadas para hacerlo
- Análisis de diferentes propuestas
- Divulgación de las propuestas
- Construcción de la propuesta, con el aporte de toda la Comunidad Educativa
- Socialización con estamentos externos como CONACED y las secretarías de educación municipal y departamental.

1.5. Procedimiento para la construcción del SIEE.



No	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS Y/O REGISTRO
1P		CONSEJO ACADEMICO	El consejo académico organiza un plan operativo para construir con algunos miembros de la comunidad educativa y los representantes de los diferentes estamentos del gobierno escolar una discusión para la construcción de un documento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y luego presentarlo a toda la comunidad para su socialización.	Plan operativo. Actas de reunión. Documento del SIEE.
2H		EDUCADORES Y COORDINADORES	Los educadores y coordinadores socializan el SIEE a toda la comunidad para los aportes, sugerencias y/o cambios pertinentes que se puedan presentar, en reuniones establecidas en el plan operativo. Una vez realizado las reuniones analiza los diferentes aportes y sugerencias presentadas durante la socialización para determinar la viabilidad y hacer una primera aprobación del SIEE, antes de pasarla y presentarla al consejo directivo para su aprobación final.	Acta de reunión de las socializaciones. Acta de reunión del consejo académico
3H		CONSEJO DIRECTIVO	El consejo directivo una vez analizada la propuesta aprueba definitivamente el SIEE.	Acta de reunión del Consejo Directivo
4H		CONSEJO ACADEMICO	Una vez aprobado por parte del consejo directivo el SIEE, los jefes de área con el coordinador académico realizarán el ajuste al PEI y el Manual de Convivencia, para incorporar el nuevo Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes, para dar cumplimiento al decreto.	PEI. Manual de Convivencia





1.6. Requisitos y responsabilidades.

El artículo 11º habla sobre responsabilidades de las instituciones educativas, en términos legales, quiere decir requisitos que se deben cumplir, por lo tanto los establecimientos educativos deben determinar los criterios y evaluaciones de los aprendizajes, el seguimiento a los estudiantes, las estrategias permanentes de evaluación y de apoyo, los mecanismos de comunicación con los padres de familia y estudiantes, las diferentes comisiones para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, programar reuniones con los padres de familia cuando sea necesario, instancias que determine el consejo directivo, para decidir sobre

reclamaciones, hacer análisis de los informes y resultados periódicos de los estudiantes para revisar las prácticas escolares y mejorar los desempeños de los estudiantes y asegurar la inscripción y presentación de las pruebas internacionales y nacionales de todos los estudiantes de la comunidad educativa.



1.6.1. Comisión de evaluación y promoción: El Instituto Cristo Rey ha definido la conformación de dos comisiones de evaluación, una para primaria y otra para secundaria y media académica, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los desempeños de los estudiantes. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.

1.6.1.1. Integrantes:

La comisión de evaluación y promoción de la básica primaria, secundaria y media académica, la conforman los educadores(as) que dan clases en dichos grados y los jefes de área que el consejo académico designe al inicio del año. Las comisiones estarán acompañadas por el Rector y/o su delegado y cuando sea necesario se llamará a un padre de familia del consejo de padres, que ellos mismos eligieron para que haga parte de las reuniones.

1.6.1.2. Funciones:

- En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción, durante la última semana del período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con desempeños bajos en

cualquiera de las áreas, especialmente en los casos cuyos resultados cuantitativos son con menos de dos(2), y se tomarán las decisiones pertinentes en cada caso y se harán las recomendaciones generales o particulares a los educadores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

- b. Analizadas las condiciones de los estudiantes y cuando estas lo ameriten, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador y/o los educadores respectivos con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados, en cualquier momento del año.
- c. Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- d. Hacer seguimiento de los compromisos y recomendaciones hechas a los estudiantes con dificultades y a los educadores para sugerir los planes de mejoramiento y estrategias de apoyo que se deben implementar en cada uno de los casos para el logro de las competencias y mejorar los desempeños establecidos en cada una de las áreas del plan de estudio.
- e. Solicitar la remisión y evaluación de estudiantes con dificultades y necesidades educativas especiales, a especialistas extraescolares, cuando el caso lo amerite.
- f. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- g. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- h. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- i. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los desempeños del proceso formativo.
- j. Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
- k. Proporcionar a los educadores información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- l. Al finalizar el grado deberá estudiar los casos de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de estos, pero en ningún caso dejar estudiantes cuyo promedio en cualquier área de 2.95 o más.

- m. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.
- n. Y otras que el Consejo Académico determine con la aprobación del Consejo Directivo.